

0157
DECRETO No. DE 2020
(19 MAY 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Decreto 2267 de 1997, Decreto 2821 de 2013, la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Alcalde *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.

Que el Decreto Nacional número 2821 de diciembre 3 de 2013, creó y reglamentó la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la cual tendrá por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Que el Artículo 5 del Decreto Nacional número 2821 de diciembre 3 de 2013, ordena:

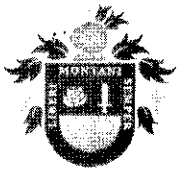
"Créase la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el orden municipal, la cual estará integrada por:

- 1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá.*
- 2. El Comandante de Policía del municipio.*
- 3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio.*
- 4. El Personero Municipal.*
- 5. El Contralor Municipal, si lo hubiere.*
- 6. El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el respectivo municipio.*
- 7. El Registrador Municipal.*

Parágrafo. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno o del Interior del Municipio."

Que por lo anterior, el Municipio de Bucaramanga conformó mediante el Decreto 0176 del 24 de Agosto de 2.012, la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en cumplimiento del Decreto 2267 del 12 de septiembre de 1.997, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio del derecho al sufragio por parte de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, de tal manera que el electorado exprese libre y espontáneamente su voluntad en las urnas.

Que se hace necesario fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel nacional y territorial, con el fin de procurar el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos, para lo cual, se creará una instancia encargada de realizar las



Alcaldía de
Bucaramanga

0157

**GOBERNAR
ES HACER**

actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, en el Municipio de Bucaramanga. Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de la ley ibídem, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que atendiendo el espíritu de las precitadas normas y considerando las múltiples ocupaciones que debe asumir a diario el Alcalde de Bucaramanga, se hace necesario delegar en el Secretario del Interior, la facultad de presidir la Comisión Municipal Para la Coordinación y Seguimiento De Los Procesos Electorales en el Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en el Municipio de Bucaramanga La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el Municipio de Bucaramanga estará Integrada por:

1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá.
2. El Comandante de Policía del municipio.
3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio.
4. El Personero Municipal.
5. El Contralor Municipal, si lo hubiere.
6. El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el respectivo municipio.
7. El Registrador Municipal.

PARÁGRAFO. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Secretario del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, la facultad de presidir la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS INVITADOS. La Comisión invitará a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

Así mismo, se invitarán a los Directores Ejecutivos de la Federación Colombiana de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Misión de Observación Electoral – MOE.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, de que trata el presente Decreto, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.



Calle 35 N° 10 - 40 Centro Administrativo del Municipio de Bucaramanga
Carrera 114 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100
Magistrado: _____
Bucaramanga, Departamento de Santander, el _____ de _____ de _____



Alcaldía de
Bucaramanga

0157

**GOBERNAR
ES HACER**

2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
11. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
12. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en el municipio, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
14. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
15. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

0157

16. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.

17. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

18. Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales sesionará previa convocatoria del Alcalde o su Delegado.

PARÁGRAFO. La Comisión Municipal mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales sobre el desarrollo del proceso, con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar decisiones preventivas que aseguren los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, dispondrá de la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral- URIEL, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus fines y lograr atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral.

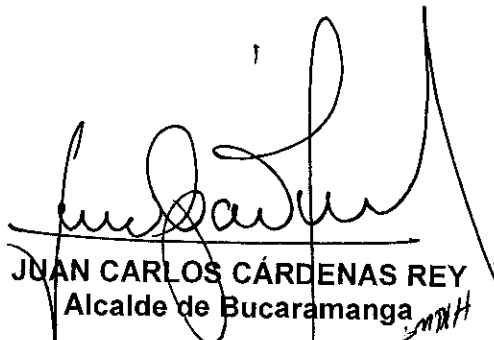
La Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral- URIEL estará integrada por funcionarios que designe los integrantes de La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, así como sus invitados.

ARTÍCULO OCTAVO. DEROGATORIA. El presente decreto deroga el Decreto 0176 del 24 de Agosto de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. Este decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 19 MAY 2020



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó aspectos técnicos: Carmen Luisa López Benjumea – CPS Secretaria del Interior
Revisó aspectos jurídicos: Iván Mauricio Álvarez Arango – CPS Secretaria del Interior
Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior

